



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR N° 007

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Magdalena para realizar los procesos de contratación necesarios para la Construcción del Nuevo Edificio de Aulas y el Centro de Bienestar Universitario”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su Artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que a fin de ejecutar el PLAN DE DESARROLLO UNIMAGDALENA (PDU) 2010-2019 “*Construyendo nuestro futuro*”, se hace necesario dar cumplimiento a los catorce (14) objetivos enmarcados dentro de los siguientes temas estratégicos: 1. Aseguramiento de la Calidad y Acreditación, 2. Formación Avanzada y Desarrollo Humano, 3. Investigación, Innovación y Responsabilidad Social y Ambiental, 4. Desarrollo Organizacional, Infraestructura Física, Tecnológica y de Servicios.

Que mediante Acuerdo Superior N° 002 de 2014 se facultó al Rector para asignar los recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad - CREE- de las Vigencias 2013, 2014 y 2015, para la cofinanciación de las inversiones de infraestructura priorizadas por la Universidad, consistentes en el Nuevo Edificio de Aulas, la Nueva Biblioteca, el Centro de Bienestar Universitario y el Edificio de Laboratorios.

Que se adelantaron los Estudios y Diseños del Nuevo Edificio de Aulas y del Centro de Bienestar Universitario, los cuales cuentan con las respectivas licencias y permisos emitidos por las autoridades competentes para realizar su construcción.

Que en el Plan de Acción Institucional para el año 2015, se aprobó entre otros proyectos la construcción del Nuevo Edificio de Aulas y el Centro de Bienestar Universitario, para los cuales se asignaron los respectivos recursos.

Que se ha estimado que la construcción del Nuevo Edificio de Aulas tiene un costo aproximado de \$17.459.369.594,00 y el Centro de Bienestar Universitario otro costo por valor de \$14.673.026.970,00.

Que el valor estimado de la interventoría del Nuevo Edificio de Aulas es por valor de \$997.678.263,00 y el Centro de Bienestar Universitario por \$838.548.684,00.

Que el valor total de los proyectos incluidos obra e interventoría corresponde a un estimado de \$33.968.533.511,00.

Que para el caso de los procesos contractuales relacionados con las obras, se hace necesario solicitar autorización al Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del ARTÍCULO 8° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 “Estatuto de Contratación”.

En mérito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese como valor total de los proyectos de construcción e interventoría del Nuevo Edificio de Aulas y Centro de Bienestar Universitario la suma de \$33.968.533.511,00 discriminado así:

- **Nuevo Edificio de Aulas** :\$17.459.369.594,00
- **Interventoría Edificio de Aulas** :\$ 997.678.263,00
- **Centro de Bienestar Universitario** :\$14.673.026.970,00
- **Interventoría Bienestar Universitario** :\$ 838.458.684,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Rector para adelantar los procesos de contratación necesarios para las obras de construcción del Nuevo Edificio de Aulas y el Centro de Bienestar Universitario, hasta por la suma de \$32.132.396.564,00. En caso de la interventoría de las obras, el Rector dará aplicación a lo fijado en el artículo 15 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 “Estatuto de Contratación”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Rector para suscribir los contratos de obra y adicionar los mismos según la necesidad requeridas de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los 09 MAR. 2015

El Presidente

La Secretaria,

  
**MARTHA ASTRID SANCHEZ**  
Secretaria Delegataria  
con Funciones de Gobernador

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General